

RESOLUCIÓN N° 79 /2.021.-

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021”**

Asunción, 08 de Febrero de 2.021.-

**VISTA**

La Providencia DGAF, de fecha 03 de febrero de 2.021, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la propuesta de Reglamentación para el Pago correspondiente al Objeto del Gasto 131 - Subsidio Familiar, a funcionarios permanentes, comisionados y contratados del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 6.672/2021, “**Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.021**”, dispone en su Artículo 44°: “Fijase en G. 35.000 (Guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos, de un funcionario o empleado público de la Administración Central, Entes Descentralizados que perciba hasta la suma de Gs. 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) mensuales, cuya asignación será abonada al personal conforme a la reglamentación de la presente Ley”.

**Que**, el “**Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2.021**”, aprobado por la Ley N° 6.672/2021, “**Subsidio Familiar**”, como: “...Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de G 2.192.839.- (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos. Incluye pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios, y ayuda alimenticia, hasta la suma de G 2.192.839.- (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) para cada concepto. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente”.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espinosa  
Director Secretaría Central



ING. AGR. EDUARDO ESTEBAN  
Presidente



Instituto  
**PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

**RESOLUCIÓN N° 79 /2.021.-**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021”**

*Que*, el Decreto N° 4.780/2.021, en su Anexo “A” “Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 6.672/2.021“, Capítulo 03 “Sistema de Presupuesto” Artículo 36 “Clasificador Presupuestario de Gastos”, inciso h) 131, “SUBSIDIO FAMILIAR”, establece que: “Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la Institución, que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo podrá ser abonada al funcionario comisionado y trasladado en la Institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la Máxima Autoridad Institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante...”

No se abonará este Objeto del Gasto como otra remuneración mensual, con excepción del subsidio mensual por cada hijo menor de dieciocho (18) años, hasta el máximo fijado por el Artículo 43° de la Ley N° 6.672/2.021”....

“No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el clasificador presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el clasificador presupuestario”....

ES COPIA

Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descriptos en el Clasificador Presupuestario, se deberá ajustar a lo siguiente:



Ing. Agr. César Espinosa  
Director, Secretaría General

El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y no podrá superar la suma de Gs. 2.192.839.- (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios.



ING. AGR. EDUARDO ESTROZA  
Presidente

...//

RESOLUCIÓN N° 79 /2.021.-

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021”**

...///

- En los casos de nacimiento y defunciones, los pagos serán por evento.
- En caso de la ayuda escolar el pago será por cada hijo en edad escolar hasta que culmine el 3° de la media, una vez en el año.
- Estos topes rigen para todos los OEE, independientemente a la Fuente de Financiamiento.

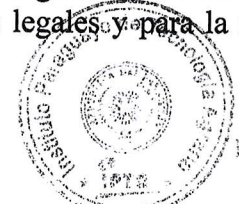
**Que,** el Decreto arriba citado, en su Capítulo 04 - Remuneraciones y Beneficios del Personal Contratado, en su Artículo 98°, establece que: “El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2021, que será acumulativa en el año.

Queda excluido del tope del 60%, los pagos de los conceptos descriptos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los topes establecidos para cada concepto. Asimismo, queda excluida la aplicación del tope cuando se trate de asignaciones temporales correspondientes a remuneración adicional para la atención de situaciones de emergencias, desastre o calamidad pública conforme a las disposiciones legales y para la realización de servicios imprescindibles”.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



ING. AGR. CÉSAR ESPÍNOLA  
Presid.///

**RESOLUCIÓN N° 79 /2.021.-**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021”**

...///

**Que**, el expediente fue verificado y ajustado conforme a las disposiciones legales actuales, en coordinación con la Titular de la Dirección Auditoria Interna y la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen D.A.J. N° 40/2021, de fecha 08 de febrero de 2.021, no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda, proceder a los trámites administrativos de rigor para la emisión de la resolución correspondiente.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **REGLAMENTAR**, el pago en el Objeto del Gasto 131, SUBSIDIO FAMILIAR, que podrá ser asignado y abonado a los funcionarios nombrados de la institución que ocupen cargos presupuestados en el anexo de personal, y a los funcionarios comisionados y/o trasladados, siempre y cuando no perciban remuneraciones en el mismo concepto en su institución de origen o destino, de la siguiente manera:

- 1) Fijar en G. 35.000 (Guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el Subsidio Familiar por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, de los funcionarios permanentes trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo de personal del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), que perciba un salario mensual de Gs. 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), hasta un máximo de 3 (tres) hijos.



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



ING. AGR. CESAR ESPINOLA  
Presidente

...///

**RESOLUCIÓN N° 79 /2.021.-**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021”**

...///

**1.1.Requisitos:**

- Fotocopia de Cédula de identidad civil del funcionario
  - Certificado de Nacimiento del hijo menor.
- 2) Los funcionarios permanentes trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo de personal del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), podrán percibir la suma de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), en concepto de Ayuda por Escolaridad, por cada hijo (biológico o adoptivo) matriculado en instituciones educativas a partir del Jardín de Infantes hasta el 3° año de la Educación Media, hasta un máximo de 2 (dos) hijos.

Para el efecto deberán presentar la solicitud correspondiente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, acompañado de las siguientes documentaciones:

- a. Formulario de Solicitud.
- b. Certificado de nacimiento original o copia autenticada.
- c. Boleta de inscripción, chequera, constancia o certificados originales o copias autenticadas de los mismos, expedidos por la Institución educativa donde se encuentra inscripto el menor.
- d. Fotocopia de Cedula de Identidad del servidor público (padre o madre que presta servicio en el IPTA).

ES COPIA



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General

En caso de que el padre y la madre presten servicios en la misma Institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos.



Ing. Agr. Paula A. Estigarribia  
Presidencia  
...///

**RESOLUCIÓN N° 79 /2.021.-**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021”**

...///

- 3) Los funcionarios permanentes, trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal del IPTA podrán percibir hasta la suma de Gs 1.600.000 (Garaníes Un Millón seiscientos mil) en concepto de ayuda por nacimiento de hijo, en el presente ejercicio fiscal. A tal efecto, deberán elevar la solicitud en el formulario correspondiente a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, acompañado del Certificado de Nacimiento Original o copia autenticada, del recién nacido.
- 4) Los funcionarios comisionados de otras Instituciones, para percibir los beneficios establecidos en el presente artículo, deberán adjuntar a su solicitud, la Constancia de no percibir dicho beneficio en su Institución de origen.
- 5) Aquellos funcionarios permanentes de la Institución, comisionados con traslado temporal a otro Organismo o Entidad del Estado, podrán percibir pagos en el Objeto del Gasto 131, debiendo adjuntar a su solicitud, la Constancia de no percibir dicho beneficio en su Institución de destino.
- 6) El plazo de presentación de solicitudes de pago de subsidio por escolaridad, se establecerá en dos etapas que serán fijadas por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

ES COPIA

Artículo 2º.-

El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir subsidio en concepto de ayuda escolar, en el Objeto de Gasto correspondiente, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, la suma de Gs. 500.000 (Garaníes quinientos mil) en concepto de Ayuda por Escolaridad, por cada hijo (biológico o adoptivo) matriculado en instituciones educativas desde el Jardín de Infantes hasta el 3º año de la Educación Media, hasta un máximo de 2 (dos) hijos, debiendo para tal efecto dar cumplimiento a la presentación de documentaciones exigidas para el personal permanente, establecida en el punto 2 del artículo 1º de esta resolución.



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



ING. AGROPECUARIO Y ZOOTECNIA  
S.G.

**RESOLUCIÓN N° 79 /2.021.-**

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021”**

...///

**Artículo 3°.-**

El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir subsidio en concepto de ayuda por nacimiento de hijo, la suma de Gs. 500.000 (Garaníes quinientos mil) en el presente ejercicio fiscal, en el Objeto de Gasto correspondiente, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, debiendo para tal efecto dar cumplimiento a la presentación de documentaciones exigidas para el personal permanente, establecida en el punto 3 del artículo 1° de esta resolución.

**Artículo 4°**

El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir subsidio en concepto de ayuda por fallecimiento de padre, madre, conyuge o hijo, la suma de Gs. 500.000 (Garaníes quinientos mil) en el presente ejercicio fiscal, en el Objeto de Gasto correspondiente, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, debiendo para tal efecto dar cumplimiento a la presentación de las siguientes documentaciones:

- Certificado defunción y copia de cedula de identidad
- Certificado de nacimiento o matrimonio, según el caso.

**Artículo 5°.-**

Podrán otorgarse pagos ocasionales en concepto de subsidios por **Ayuda Alimenticia**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria a ser percibido por única vez en el presente Ejercicio Fiscal, en proporción igualitaria.

**Artículo 6°.-**

**FACULTAR**, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas a elaborar los formularios necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**Artículo 7°.-**

**DISPONER**, que la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, previa verificación de las solicitudes presentadas, remitirá las planillas a la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Artículo 8°.-**

**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA



**Ing. Agr. César E. Prada**  
**Director Secretaría**

**Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.**  
**Presidente**